



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **catorce** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **once** de **febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de febrero de dos mil veinticuatro.¹

VISTO, el escrito signado por el denunciado; recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el diez de febrero y registrado bajo el folio 0431; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta en cuarenta fojas útiles, así como anexo consistente en receta médica original, mediante los cuales, el denunciado manifiesta que presenta escrito de alegatos y defensas en virtud de que no compareció a la audiencia desahogada por esta autoridad instructora en siete de febrero a las once horas, toda vez que el suscrito fue diagnosticado y resultó positivo al virus del sars-Cov-2 COVID 19. Asimismo, señala domicilio procesal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos y autoriza para tales efectos a diversas personas, las cuales se tienen por autorizadas en los términos señalados en el escrito de cuenta.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente. En dos de febrero, el denunciado fue notificado y emplazado de manera personal en el domicilio señalado en el escrito de denuncia para tales efectos, como consta en autos, haciendo de su conocimiento el contenido del proveído emitido por esta Dirección Ejecutiva en dos de febrero, en el cual se acordó, entre otros, el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el siete de febrero a las once horas en las instalaciones del Instituto.

El siete de febrero fue desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, haciéndose constar la inasistencia del denunciado, lo que se asentó para los efectos legales a que hubiera lugar.

Asimismo, en diez de febrero, a las diecinueve horas con treinta y un minutos, el denunciado presentó escrito de alegatos, excepciones y defensas, manifestando que en cinco de febrero comenzó a presentar síntomas de resfriado severo, temperatura y gripa, por lo que acudió a emergencias médicas para la intervención y diagnóstico correspondiente, resultando positivo al virus del sars-Cov-2 COVID 19, anexando receta médica.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2024-P.

Esta autoridad no es omisa en señalar que pasaron cinco días entre que el denunciado tuvo conocimiento de su enfermedad y la fecha en que presentó su escrito de alegatos, excepciones y defensas, lo que se asienta para los fines legales a que haya lugar.

Sin embargo, esta autoridad emitió acuerdo el diez de febrero, mediante el cual recibió acta de oficialía electoral y oficio signado por la Titular del Registro Público, y toda vez que eran los elementos que faltaban para concluir con la etapa de instrucción en el presente procedimiento, el expediente se puso a la vista de las partes, al considerar que se encontraba culminada la etapa de investigación. Razón por la cual deberá estarse a lo acordado en la audiencia, así como en el acuerdo de diez de febrero, referido en este apartado.

TERCERO. Notificación. A efecto de no deparar perjuicio alguno al denunciado, se ordena notificar el presente acuerdo en el domicilio señalado para tales efectos en el escrito de cuenta, por única ocasión, hasta en tanto el denunciado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el entendido de que, para el caso de ser omiso, las notificaciones subsecuentes se le realizarán por los estrados de este Instituto.

CUARTO. Glosa de información. Se ordena glosar a los autos del presente expediente la información relativa a la calidad del denunciado respecto del partido político Morena, la cual consta en el oficio CEN/CJ/J/110/2024 y que obra en autos del expediente IEEQ/PES/009/2024-P, el cual se ordena agregar en copia certificada para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y personalmente al denunciado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS